



RESOLUCION No. 0051

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN MUNAY PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DE ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006 Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 186 DE LA MENCIONADA LEY, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL
PUTUMAYO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018, 2410 del 7 de Abril de 2022 de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, de conformidad con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, señala: *“(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.*

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la

RESOLUCION No.0051

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN MUNAY PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DE ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006 Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 186 DE LA MENCIONADA LEY, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”

garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que, el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, mediante Resolución No. 12912 del 29 de noviembre de 2012., emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia se otorgó personería jurídica a la FUNDACION MUNAY, identificada con NIT No. 900.276.174-2, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia.

Que, de acuerdo con el Manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial -SRPA página 48, modificado mediante Resolución 3369 del 28 de junio de 2022; la modalidad Internación en Medio Semicerrado tiene como objetivo general: *“Fortalecer a los adolescentes y jóvenes en su autonomía, capacidad de actuar en el reconocimiento de la responsabilidad de sus actos, el respeto por los derechos de los demás, la búsqueda de su desarrollo humano en el marco de la legalidad y resignificación de proyecto de vida a través de procesos de contención y formación con carácter pedagógico restaurativo, vinculando a la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo”*.

Que, de acuerdo con el punto 3.3 del Procedimiento de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional, *“cuando en el inmueble frente al cual se presenta la solicitud, se está prestando el servicio en otra modalidad/o población, se requiere la aprobación del comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades”*¹, por lo que, en sesión del día 24 de agosto de 2022, según consta en Acta N° 36, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la sede ubicada en la vereda Caliyaco finca “San Gabriel”, Mocoa, Departamento del Putumayo, La FUNDACIÓN MUNAY desarrolle las modalidades de **intervención de apoyo RAJ** (Licencia de Funcionamiento Inicial No. 3080 del 02 de junio de 2022 con fecha de vencimiento 2 de diciembre de 2022), **Apoyo post institucional RAJ** (Licencia de Funcionamiento Inicial No. 3108 del 06 de junio de 2022 con fecha de vencimiento 6 de diciembre de 2022), **Libertad Asistida** (Licencia de Funcionamiento Inicial No. 2975 del 24 de mayo de 2022 con fecha de vencimiento 24 de

¹ Procedimiento Licencias de Funcionamiento Nivel Regional Versión 12



RESOLUCION No.0051

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN MUNAY PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DE ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006 Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 186 DE LA MENCIONADA LEY, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”

noviembre de 2022), **Prestación de Servicios a la Comunidad** (Licencia de Funcionamiento Inicial No. 2976 del 24 de mayo de 2022 con fecha de vencimiento 24 de noviembre de 2022), **Centro transitorio** (Licencia de Funcionamiento Inicial No. 3032 del 27 de mayo de 2022 con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2022) e **Internación en Medio Semicerrado:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley. (Licencia de Funcionamiento Inicial No. 4243 del 5 de septiembre de 2022 con fecha de vencimiento 4 de marzo de 2023) esta última es el objeto de renovación u otorgamiento, toda vez que el término está próximo a vencimiento y se requiere la continuidad en la prestación del servicio.

Que, mediante Resolución No. 4243 del 05 de septiembre de 2022, proferida por la Dirección General – Oficina de Aseguramiento de la Calidad del instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, otorgó Licencia de Funcionamiento inicial por seis (06) meses, a la FUNDACION MUNAY, con vigencia del 05 de septiembre de 2022 al 04 de marzo de 2023, ubicada en la vereda Caliyaco, vía al aguacate, finca “San Gabriel”, en Mocoa, Putumayo, para desarrollar la modalidad de INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA., a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la mencionada ley, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la vereda Caliyaco- vía al Aguacate “Finca San Gabriel” del municipio de Mocoa en el Departamento del Putumayo.

Que, el día 10 de enero de 2023, el Representante Legal actual elegido mediante acta No. 59 del 11 de noviembre de 2022, por el término de un (01) año, debidamente reconocido por el ICBF, elevó solicitud para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO en adolescentes y jóvenes del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 ibidem, en el departamento del Putumayo, la cual funciona en Mocoa, Putumayo, la vereda Caliyaco- vía al Aguacate “Finca San Gabriel”.

Que, el Director de la Regional Putumayo del ICBF, mediante Resolución No. 0024 del 31 de enero de 2023, designó el equipo interdisciplinario de profesionales encargados de la verificación de los requisitos exigidos por cada uno de los componentes legal, financiero, técnico-psicosocial, técnico nutricional y/o administrativo-infraestructura y talento humano-, de conformidad con la normatividad vigente, para el otorgamiento, renovación o negación de Licencias de Funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar que presta servicio de Protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes.

RESOLUCION No.0051

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN MUNAY PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DE ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006 Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 186 DE LA MENCIONADA LEY, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”

Que, el día 07 de febrero de 2023, el equipo de profesionales técnicos y legal, realizó visita de verificación a las instalaciones de fundación, en su Dirección sede administrativa y operativa: en la vereda Caliyaco finca “San Gabriel”, Mocoa, Departamento del Putumayo, para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO.

Qué, como resultado de la visita de verificación efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financiero, técnicos y administrativos y teniendo en cuenta que el Acta No, 36 del 24 de agosto de 2022 del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, se encuentra vigente hasta el 23 de febrero de 2023; el equipo interdisciplinario designado por la Dirección Regional, el día 10 y 13 de febrero de 2023, emitieron CONCEPTO FAVORABLE, desde los componentes técnico, administrativo, legal y financiero, de la siguiente manera:

COMPONENTE TÉCNICO: Emitido por la profesional técnico MALORY ESTEFFANY GUEVARA CERÓN – PSICÓLOGA, concluyó que: *“De manera atenta me permito comunicar que, en el marco del procedimiento de renovación de Licencias de funcionamiento para la entidad FUNDACIÓN MUNAY modalidad Internación en medio semicerrado para operar en Mocoa, Departamento de Putumayo; una vez efectuada la verificación de los requisitos técnicos establecidos en la Resolución 3899 de 2010; informo que la entidad CUMPLE a cabalidad con estos, por tal razón emito mi CONCEPTO PROFESIONAL FAVORABLE”.*

COMPONENTE ADMINISTRATIVO: Emitido por las profesionales técnicas MALORY ESTEFFANY GUEVARA CERÓN- PSICÓLOGA, MARIA FERNANDA BECERRA MENDEZ-ABOGADA, concluyeron que: *“De manera atenta comunicamos que, en el marco del procedimiento de renovación de Licencias de funcionamiento para la entidad FUNDACIÓN MUNAY modalidad Internación en medio semicerrado para operar en Mocoa, Departamento de Putumayo; una vez efectuada la verificación de los requisitos administrativos establecidos en la Resolución 3899 de 2010; informamos que la entidad CUMPLE a cabalidad con estos, por tal razón emitimos CONCEPTO PROFESIONAL FAVORABLE”.*

COMPONENTE TÉCNICO NUTRICIONAL: expedido por la profesional técnico DEISY ALEJANDRA MARTINEZ ORTEGA- NUTRICIONISTA, expuso que: *“De manera atenta me permito comunicar que, en atención a la información remitida de manera digital, por parte del Representante legal de la FUNDACIÓN MUNAY correspondiente al componente de alimentación y nutrición, en el marco del proceso de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la Modalidad Internación en Medio Semicerrado para operar en el Departamento del Putumayo, municipio Mocoa, respetuosamente informo que la entidad CUMPLE con la siguiente documentación de acuerdo con el instrumento de verificación y por tal razón emito mi CONCEPTO PROFESIONAL FAVORABLE”.*

COMPONENTE LEGAL: emitido por la profesional técnico MARIA FERNANDA BECERRA MENDEZ- ABOGADA, concluyó que: *“De manera atenta me permito comunicar que, en el marco del procedimiento de renovación de la licencia de funcionamiento para la entidad “FUNDACION MUNAY” para operar la modalidad de Internación en medio semicerrado, en el municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo; una vez efectuada la verificación de los requisitos legales*

RESOLUCION No.0051

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN MUNAY PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DE ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006 Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 186 DE LA MENCIONADA LEY, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”

establecidos en la Resolución 3899 de 2010, informo que la entidad CUMPLE con estos, por tal razón se emite CONCEPTO FAVORABLE para la procedencia del trámite de renovación correspondiente a la solicitud”

COMPONENTE FINANCIERO: emitido por el profesional técnico JAVIER ALONSO GONZALEZ LEGARDA- FINANCIERO, concluyó que: *“De manera atenta me permito comunicar que, en el marco del procedimiento de renovación de Licencias de funcionamiento para la entidad FUNDACIÓN MUNAY modalidad Internación en medio semicerrado para operar en Mocoa, Departamento de Putumayo; una vez efectuada la verificación de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010; informamos que la entidad CUMPLE a cabalidad con estos, por tal razón emito mi CONCEPTO PROFESIONAL FAVORABLE”.*

Que, con base en los conceptos emitidos por los profesionales del Equipo Interdisciplinario, el Grupo Jurídico de la Regional Putumayo, al encontrar cumplidos el lleno de los requisitos exigidos de carácter legal, financiero, técnico, administrativo, señalados en la resolución No. 3899 de 2010 y en el instrumento de verificación, estima procedente la solicitud del representante legal de la FUNDACION MUNAY, para otorgar la Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la FUNDACION MUNAY para desarrollar la Modalidad INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal, por el término de dos (02) años a LA FUNDACION MUNAY, identificada con Nit. 900.276.174-2, para la sede Administrativa y sede operativa ubicadas en la Vereda Caliyaco (vía al aguacate) Finca San Gabriel, Mocoa, Departamento del Putumayo, por cumplir con los componentes legal, técnico, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la mencionada Ley, en el departamento de Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN MUNAY copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que LA FUNDACION MUNAY, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la Fundación y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Putumayo del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACION MUNAY, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de



RESOLUCION No.0051

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN MUNA Y PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DE ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006 Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 186 DE LA MENCIONADA LEY, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”

lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA- La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa - Putumayo, a los 22 días del mes de febrero de 2022

JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ
Director ICBF Regional Putumayo

Elaboró: Malory Esteffany Guevara C- Psicóloga

Elaboró: María Fernanda Becerra M – Abogada

Elaboró: Javier Alonso Gonzalez L- Financiero

Elaboró: Deisy Alejandra Martinez Ortega

Revisó: Ericka Lisset Figueroa Quinayas- Coordinadora GAT

Control de legalidad: - Jhohana Almeyda Rosero - Coordinadora Grupo Jurídico

Jhohana Alexandra Almeyda Rosero

De: FUNDACION MUNAY SAN RAFAEL <munaysanrafael@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 22 de febrero de 2023 7:12 p. m.
Para: Jhohana Alexandra Almeyda Rosero
CC: Maria Fernanda Becerra Mendez; Fundacion Munay
Asunto: Re: RESOLUCION OTORGAMIENTO L.F. BIENAL FUNDACION MUNAY

Mocoa, veintidós (22) de febrero de 2023.

Respetada:
JHOHANA ALEXANDRA ALMEYDA ROSERO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Putumayo

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Mocoa - Putumayo, a los veintidós (22) días del mes febrero de 2023, **JHOHANA ALEXANDRA ALMEYDA ROSERO**, en Calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL PUTUMAYO**, notifico personalmente al señor **JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MUNAY**, identificada con el NIT. 900.276.174-2, el contenido de la Resolución No. 0051 del 22/02/2023, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Putumayo, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifiesta:

Si renuncio X

No renuncio

SOLICITUD Y AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO

Yo, **José Miguel Méndez Tavera**, identificado con la C.C. No. **1.080.361.943**, actuando como representante legal de la Fundación Munay y de conformidad con lo establecido en el Art 56, [Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021](#) y Art. 67 de Ley 1437 del 2011, solicito y acepto ser notificado personalmente, de la Resolución No. 0051 del 22/02/2023, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo al siguiente correo electrónico: fundacionmunay@gmail.com

Sin otro particular;




CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0051 del 22 de febrero de 2023

En Mocoa, Putumayo, a los veintitrés (23) días del mes febrero de 2023, la Coordinadora del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL PUTUMAYO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del CPA y de lo contencioso Administrativo, hace constar que, el día el día veintidós (22) de febrero de 2023, se notificó personalmente a través de correo electrónica previa autorización escrita a través del mismo de fecha 22 de febrero de 2023, al representante Legal de la **FUNDACION MUNAY**, identificada con NIT.900.276.174-2, el contenido de la Resolución 0051 del 22 de febrero de 2023, proferida por la Dirección Regional, quien en su oportunidad y facultad renunció a los recursos procedentes para el Acto administrativo.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los veintitrés (23) días del mes febrero de dos mil veintitrés (2023).


JHOHANA ALEXANDRA ALMEYDA R.
Coordinadora Grupo Jurídica ICBF